

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 185
21 DE OCTUBRE DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, para la Planta Valencia a ubicar en el KM 12 Vía Valledupar - Bosconia zona rural Región de Callao del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL HERNANDEZ LOZANO identificado con la C.C. No 3.043.562, obrando en calidad de representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la Planta Valencia a ubicar en el KM 12 Vía Valledupar - Bosconia zona rural Región de Callao del Municipio de Valledupar Cesar, para el recibo, secamiento y trilla de arroz.

La información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

De igual manera es menester anotar que en virtud de la ubicación del predio, se solicitó concepto a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, en torno a lineamientos, directrices o determinantes ambientales que deban ser tenidas en cuenta en este proceso administrativo ambiental. Del concepto emitido por la Subdirección se extracta lo siguiente:

1. El polígono que delimita el citado predio no se superpone con Zona de Reserva Forestal, declarada por la Ley Segunda de 1959.
2. El Predio no se superpone con Áreas Protegidas de categoría Nacional o Regional.
3. El Predio no se superpone con Ecosistemas Estratégicos tales como: Bosque Seco Tropical, Manglares, Paramo y Humedales.
4. El Predio, está afectado por la franja de la Ronda Hídrica del arroyo Tino, como se representa en la siguiente figura, que forma parte de la Subzona Hidrográfica y nivel subsiguiente del Río Cesarito, código SZH-NSS: 2802-01, sujeta a formulación de POMCA, el cual, a la fecha se encuentra priorizado, sin inicio de formulación.

www.corpocesar.gov.co

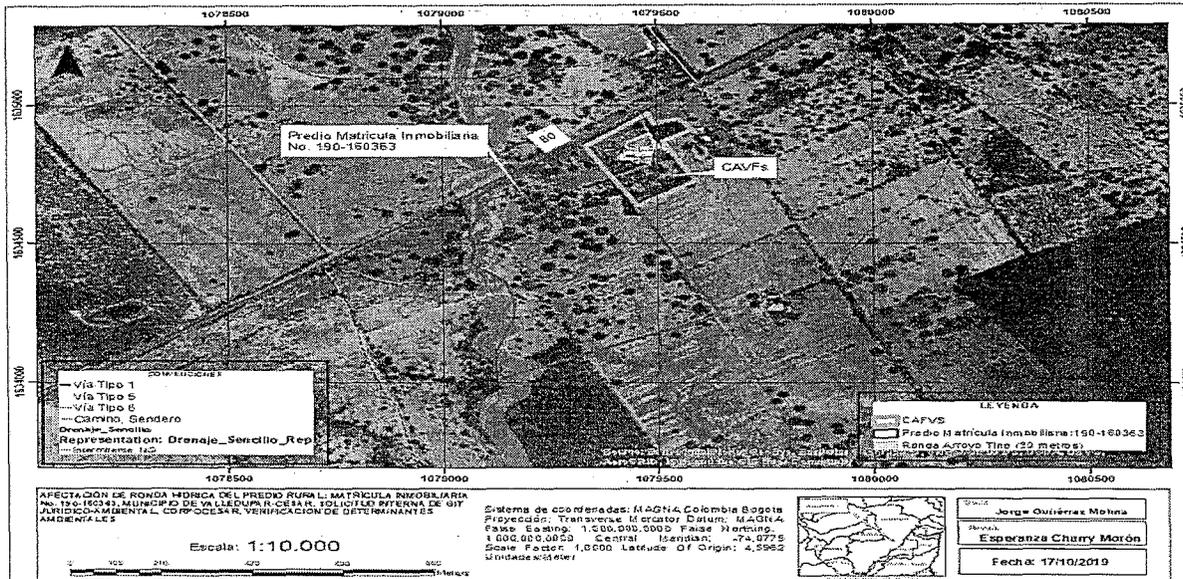
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 ☎ 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 185 del 21 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, para la Planta Valencia a ubicar en el KM 12 Vía Valledupar - Bosconia zona rural Región de Callao del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2



No obstante lo anterior, y en segundo lugar, se observa, que el predio colinda con el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAVFS de Corpocesar, el cual funciona bajo los alcances de un Centro de atención, valoración y rehabilitación -CAVR-; es decir, “*Centro donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural*” (MAVDT, 2010, ahora MADS y MVCT); el cual fue instalado siguiendo las directrices políticas y normativas establecidas para tal fin, especialmente las definidas mediante la Resolución No 2064 del 21 de octubre de 2010, “*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*”

Así mismo, esta resolución contiene anexos que establecen protocolos para el funcionamiento y guías técnicas para el establecimiento, funcionamiento y administración de cada tipo de CAV, a ser aplicados por la autoridad ambiental competente.

En este orden, según su parágrafo 1 del artículo 4º, se impone el deber de atender los parámetros señalados en uso de la “Guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre”, incluida en el Anexo 2 de la resolución en cita, formando parte integral de la misma.

Por todo lo anterior, las disposiciones de la guía, a tener en cuenta, en relación con la solicitud planteada, son las siguientes:

.....

➤ **Lineamientos para ubicación y entornos inmediatos: Establecimiento de un CAV**
Ubicación

(...) “Los centros para la atención y valoración de la fauna silvestre decomisada en el país, deben construirse en lugares estratégicos que permitan el pronto y fácil transporte de los animales incautados hasta las instalaciones, acortando el tiempo de transporte y de restricción, con el fin de disminuir el estrés que este pueda originar en los individuos y el

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 185 del 21 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, para la Planta Valencia a ubicar en el KM 12 Vía Valledupar - Bosconia zona rural Región de Callao del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

3

efecto negativo sobre su estado de salud. Debe quedar idealmente a un kilómetro del perímetro de las zonas urbanas o centros poblados.

Su ubicación deberá considerar la temperatura media del lugar, respecto a la temperatura media requerida por los animales más comúnmente decomisados. Teniendo claro que deberá contar, sin embargo, con áreas climatizadas que permitan el alojamiento de especies no propias de la zona térmica durante cortos periodos de tiempo de ser necesario.

El lugar escogido deberá contar con buenas rutas de acceso, estar en un lugar libre de conflictos armados activos, lejos de explotaciones agropecuarias, especialmente avícolas y porcícolas, de fuentes emisoras de sonidos fuertes y de áreas de amenaza natural (inundaciones, deslizamientos)". (Anexo 2 Resolución 2064 de 2010).

Bajo todo este contexto, y de manera operativa, estos lineamientos, son prácticos, a través de la norma urbanística general, establecida por la administración municipal, en calidad de ente competente para la regulación del uso del suelo, mediante la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-. Es así como, según la certificación de uso del suelo, expedida por la oficina asesora de planeación (of. 1361 de 20 de mayo de 2019), el concepto de viabilidad de uso, es PERMITIDO.

Sin embargo, evidenciándose, que este concepto, está soportado en lo reglamentado en el artículo 416° del Acuerdo No 011 de 2015, donde se determinan los usos para las áreas agroforestales y silvoagropecuarias (siguiente tabla); y teniendo en cuenta, que se trata de una actividad conexas a (...) "Infraestructura de apoyo a los procesos productivos"; para el desarrollo de la misma, el uso del suelo debe ser sostenible, condicionado o restringido, según la clasificación agrológica (Clase VI); de manera concluyente, este último análisis, constituye una consideración relevante en la evaluación técnica correspondiente, para determinar las condiciones de manejo dirigida a conceder el permiso solicitado por Fedearroz.

Por tanto, es necesario, además de identificar el nivel de afectación de las emisiones atmosféricas a la operatividad y protección del CAVR de Corpocesar, definir la aplicación de uso condicionado o restringido, que establece la norma urbanística, para las actividades señaladas (sic) en la fila inferior de la tabla siguiente, desde el enfoque de "uso sostenible". Esto es, (para el caso), aprovechar el recurso natural AIRE, sin poner en riesgo, tanto generaciones futuras, como la conservación de la biodiversidad del entorno; lo cual, además de ser definido y sustentado por el profesional idóneo, representa los objetivos de manejo para la permisión ambiental.

Tabla de usos. Art 416 del Acuerdo 011 de 2015

<i>Clasificación</i>	<i>Clase de suelo</i>	<i>Uso</i>	<i>Actividades</i>
<i>Uso principal</i>	<i>Agrológica VI</i>	<i>Uso sostenible</i>	<ul style="list-style-type: none"> -Aprovechamiento forestal - Conservación y restauración - Investigación científica y establecimiento de estaciones de investigación - Educación e interpretación ambiental -Programa de capacitación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 185 del 21 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, para la Planta Valencia a ubicar en el KM 12 Vía Valledupar - Bosconia zona rural Región de Callao del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

4

			- <i>Establecimiento de zoo-criaderos privados y comunitarios</i>
<i>Uso compatible o complementario</i>	<i>Agrológica VI</i>	<i>Uso sostenible uso de disfrute</i>	- <i>Forestal-productor</i> - <i>Vivienda rural campesina</i> - <i>Vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos silvoagricolas y silvopastoriles de subsistencia.</i>
<i>Uso condicionado o restringido</i>	<i>Agrológica VI</i>	<i>Uso sostenible</i>	- <i>Vivienda rural con alojamiento de visitantes.</i> - <i>Vivienda rural campesino con infraestructura de apoyo a procesos silvoagricolas y silvopastoriles de explotación y comercialización (silos, beneficiaderos, invernaderos)</i> - <i>Equipamientos colectivos de escala veredal (escuelas, puestos de salud, casetas comunitarias, capillas, etc.) dispersos.</i> - <i>Infraestructura de apoyo a los procesos productivos (agrícolas, agroindustria, agroturismo, acuaturismo, centros de investigación del agro, granjas experimentales, centros de acopio, etc.)</i>

Fuente: certificación de uso. Of 1361 de 20/05/2019. Oficina Asesora de Planeación municipal, Valledupar"

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, para la Planta Valencia a ubicar en el KM 12 Vía Valledupar - Bosconia zona rural Región de Callao del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, para que presente ante la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Costo del proyecto que incluya Valor del predio objeto del proyecto; Valor del establecimiento o actividad generadora de emisiones; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire; valor de la Planta para el cual se requiere el permiso de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960- 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 185 del 21 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6, para la Planta Valencia a ubicar en el KM 12 Vía Valledupar - Bosconia zona rural Región de Callao del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

5

- emisiones atmosféricas. (En torno a la Planta se debe adjuntar documento o documentos que soporten dicho valor)
2. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
 3. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
 4. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas, su ubicación e informe de ingeniería.
 5. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
 6. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.
 7. Capacidad de producción Ton /día
 8. Acciones o medidas de uso sostenible que se proponen para el proyecto, en relación con el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre "CAVFS" que colinda con el predio.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto Planta Valencia el KM 12 Vía Valledupar - Bosconia a ubicar en zona rural Región de Callao del Municipio de Valledupar Cesar, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ con identificación tributaria No 860010522-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A. 157-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181